

Expediente: **1487/20-D2**

Carátula: **GONZALEZ RAFAEL ALEJANDRO C/ DISTRIBUIDORA MALDONADO S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **07/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RUIZ, RAÚL FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

27310531761 - GONZALEZ, RAFAEL ALEJANDRO-ACTOR

27178610088 - GARCÍA MASCOFF, PATRICIA JUDITH-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CORREA, ELENA NOEMÍ-POR DERECHO PROPIO

20143584470 - DISTRIBUIDORA MALDONADO S.R.L. -DEMANDADO

27310531761 - BRIZUELA, ANGELICA DEL CARMEN-POR DERECHO PROPIO

20143584470 - MALDONADO, JOSE LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1487/20-D2



H103054462750

JUICIO: "GONZALEZ RAFAEL ALEJANDRO c/ DISTRIBUIDORA MALDONADO S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE 1487/20-D2

Se hace constar que el día 06 de junio de 2023 se realizó la audiencia RECONOCIMIENTO, fijada en el cuaderno de pruebas n° 2 del Demandado.

Asimismo, en atención a las facultades delegadas por el Magistrado, Dr. Ernesto Guillermo Kutter, Juez subrogante, en virtud de lo dispuesto por el artículo 86 del CPL, la audiencia fue dirigida a través de la plataforma digital ZOOM, por el Secretario Gustavo Grucci.

Abierto el acto, se deja registro que en la misma participaron de manera remota por medio de la Plataforma ZOOM: la letrada BRIZUELA, ANGELICA - M.P. N°9408, apoderada de la parte actora; y el letrado JULIO PREBISCH, apoderado de la parte demandada y codemandada y compareció de manera presencial el Sr. **RAFAEL ALEJANDRO GONZALEZ (actor)**, con D.N.I. N° 22.336.914.

Se le exhibió al actor la siguiente documentación **FISICA (presentada por el letrado Presbich en fecha 15/05/23, reservada en caja fuerte 2013 y coincidente con la presentada digitalmente en fecha 19/09/22 en el expediente principal)**: copia de nota de apercibimiento del 19/03/2014 con sello y firmas; copia de notificación de suspensión del 05/01/2015 con firmas y sello; copia de notificación de suspensión del 15/01/2015 con firmas y sello; copia de notificación de apercibimiento del 04/01/2016 con firmas y sello; copia de apercibimiento del 24/07/2020 con firmas y sello; 10 Recibos de Haberes (de los Periodos Mensuales del: 01/20, 02/20, 03/20, 04/20, 05/20, 07/20, 08/20, 09/20- Periodo de Vacaciones del: 03/20 - Periodo Aguinaldo del: 06/20). Asimismo, también se le exhibió la siguiente documentación **DIGITAL (presentada en fecha 19/09/22 y de la cual no se adjunto posteriormente copia física)**: copia de certificado de servicios y remuneraciones en 3 fojas con firmas y sello; copia de certificado de trabajo ART. 80 en 5 fojas con firmas y sello. 01 recibo de sueldo digital de liquidación final periodo 08/20. Tanto ante la documentación digital como la física exhibida el actor manifestó **reconocer las firmas pero desconoce su contenido, manifestando que eran requisito para continuar con el vínculo laboral el firmarlos**. Acto seguido, se le exhibe **copias digitales** de 3 cartas documento del:

05/10/2020, 09/10/2020, y 19/11/2020; las que manifiesta haber recibido. El Dr. Prebisch manifiesta asimismo que la documentación de la cual el actor reconoce firma y desconoce contenido tambien fue adjuntada por la otra parte al iniciar demanda.

Siendo horas 09:24 termina el acto y, al haber sido dicha audiencia videograbada, se adjunta el archivo pertinente al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Secretaría, -JS

Actuación firmada en fecha 06/06/2023

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.